



## SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

**Proyecto de Ley Boletín N°11140-12 Modifica la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, con el objeto de establecer restricciones a la tramitación de proyectos en zonas declaradas latentes o saturadas.**

### FICHA N° 1

<b>Proyecto de Ley</b>	<b>Proyecto de Ley Boletín N°11140-12 Modifica la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, con el objeto de establecer restricciones a la tramitación de proyectos en zonas declaradas latentes o saturadas</b>
<b>Cómo citar esta publicación</b>	Programa en Derecho, Ambiente y Cambio Climático (DACC), Proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, Ficha N°46, Universidad de Concepción, Concepción, septiembre 2022.
<b>Boletín</b>	N°11140-12
<b>Etapas</b>	Segundo Trámite Constitucional / Senado
<b>Comisión</b>	Comisión de Hacienda
<b>Fecha de la sesión</b>	14-09-2022
<b>Tema</b>	Votación del proyecto de ley por la Comisión de Hacienda, por el impacto financiero que podrían tener ciertas normas en el proyecto.
<b>Senadores Asistentes</b>	Juan Antonio Coloma (Presidente), Ricardo Lagos Weber y José García Ruminot.
<b>Invitados a exponer</b>	<b>SOCIEDAD CIVIL:</b> Sin información.
	<b>ACADEMIA:</b> Sin información.
	<b>SECTOR PRIVADO:</b> Sin información.

	<b>SECTOR PÚBLICO:</b> Ministra del Medio Ambiente, María Heloísa Rojas.
<b>Asesores legislativos</b>	Ignacio Martínez y Ariel Espinoza
<b>Enlace sesión</b>	<a href="https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/hacienda/comision-de-hacienda/2022-09-14/084304.html">https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/hacienda/comision-de-hacienda/2022-09-14/084304.html</a>
<b>Enlace tramitación</b>	<a href="https://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=11140-12">https://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=11140-12</a>
<b>RESUMEN de la sesión</b>	<b>TEMAS TRATADOS:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Vacíos en la actual Ley, entre el periodo en que se dicta el decreto que declara una zona latente o saturada, hasta la dictación del plan de prevención descontaminación respectivo.</li> <li>2. Votación del proyecto de ley.</li> </ol>
	<b>ACUERDOS DE LA SESIÓN.</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se procede a la votación y se despacha el proyecto de ley por la Comisión de Hacienda.</li> </ol>

#### Detalle de la discusión

Comienza hablando la **secretaria de la Comisión de Hacienda, doña María Soledad Aravena**, señalando que este se trata de un caso especial, ya que la Comisión de Hacienda ve asuntos que le competen, y este proyecto fue iniciado en la Cámara de Diputados, después pasó al Senado y fue aquí donde se presentaron indicaciones, una indicación sustitutiva del Ejecutivo e indicaciones parlamentarias.

En Julio del 2022 se acompañó un informe financiero que señala “las presentes indicaciones no irrogarán un mayor gasto fiscal por cuanto las disposiciones que introducen son de carácter normativo y serán implementadas con cargo a la dotación y recursos contemplados en el presupuesto del Ministerio del Medio Ambiente”, esto obliga a encontrar una norma; lo que fue bastante difícil, ya que no tienen normas propiamente hacendarias. Es por lo anterior que la Comisión debe pronunciarse a la referencia.

Continúa hablando la **ministra María Heloísa Rojas**, quien comenta que el proyecto fue presentado el 9 de marzo del 2017 en la Cámara de Diputadas y Diputados y luego aprobado el primer trámite constitucional el 18 de octubre del 2018. Fue aprobado en general el 26 de junio del 2020 en el Senado y se mantuvo sin movimientos hasta 28 de junio del 2022, momento en que se presentó la urgencia

para el despacho del proyecto. El gobierno presenta una indicación sustitutiva al Proyecto en agosto del presente año, que se aprueba en particular por la comisión de Medio Ambiente a finales del mes de agosto.

El objetivo del proyecto es hacerse cargo de un vacío que existe en el periodo que media entre que el Ministerio del Medio Ambiente declara algún territorio del país en zona latente o saturada, hasta que se aprueba el plan de prevención o descontaminación. Este plazo puede durar hasta 4 años y, por lo tanto, en la medida que tiene un impacto en la salud de las personas y hasta que se toman medidas, hay un vacío.

Al Ejecutivo le interesaba involucrarse, ya que la propuesta original contenía un vacío normativo - anteriormente señalado-, en que no había ninguna medida que se pudiera implementar y que tuviera la capacidad de incidir en el estado de contaminación. El proyecto original no era suficientemente eficiente en como abordaba el vacío y no se hacía cargo de los proyectos que ya estaban operando y que ocasionaban la situación de latencia o saturación.

La propuesta de indicación del Ejecutivo recogió el espíritu del proyecto original, a través de una serie de medidas y efectos que ocurren con los proyectos a tramitar existentes, que se encuentran en esta hipótesis.

Continúa hablando don **Ariel Espinoza**, quien menciona que durante el periodo que existe entre la dictación del decreto que declara una zona saturada o latente, anteriormente indicado, solo se activan ciertas tipologías de ingreso asociadas a proyectos inmobiliarios y una obligación de analizar los efectos, características o circunstancias del proyecto, para ver si corresponde ingresar por un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o un proyecto nuevo de inversión. Lo anterior es toda la regulación que protege los componentes ambientales o la salud de las personas en una zona saturada o latente.

El proyecto original implicaba, por un lado, que todas las tipologías que ingresan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), en zonas con declaración de latencia o saturación, lo deben hacer por EIA, que es la forma más compleja de evaluación ambiental. Y por otra parte, en las zonas saturadas, los proyectos con impactos que señala el artículo 11 deben ser rechazados. Además, el proyecto no consideraba medidas operativas aplicables a proyectos existentes, quienes son los responsables de la situación de saturación o latencia.

En relación a la evaluación que se hizo tanto del diagnóstico, como de la naturaleza del proyecto, se propusieron medidas que fueran escalando en función de la gravedad de la situación, tanto de los proyectos nuevos como los existentes.

#### **Proyectos Nuevos que deben someterse al SEIA:**

- Siempre debe ser por EIA cuando las emisiones producen un impacto significativo.
- Si implican un impacto crítico producto de emisiones (cuantificado antes de aplicar compensación), debe ser rechazado.

**Todos los proyectos e instalaciones:**

- Aplicación de medidas provisionales (adelantar medidas generalmente aplicables en los planes).
- Existentes, deben compensar emisiones desde la declaración de zona, cuando son un gran emisor.
- Proyectos nuevos que ingresan o no al SEIA: compensación de aumento de emisiones según rango indicado en la declaración de latencia o saturación.

**Otras medidas:**

- Se incorpora una definición de Plan de Prevención y de Plan de Descontaminación, que expresamente permite que el objetivo sea mantener a las zonas bajo latencia.
- Perviven medidas para mantener bajo latencia, ante cumplimiento del plan de prevención y descontaminación.
- Se mandata modificar en un plazo acotado los reglamentos de planes y normas.

Continúa graficando como opera esta escala de los impactos de los proyectos nuevos, señalando que:

- 1.- Un proyecto nuevo que no tiene emisiones de contaminantes de interés, tiene sus reglas de evaluación normal.
- 2.- Un proyecto nuevo, con impacto significativo, es decir, un aumento de emisiones de contaminantes de interés entre 0 y un rango fijado por el Decreto de declaración de zona, ingresa por EIA.
- 3.- Un proyecto nuevo, con impacto crítico, es decir, un aumento de emisión de contaminantes de interés sobre el rango fijado por el Decreto de declaración de zona debe ser rechazado por que esa cuenca o territorio ya no admite contaminación adicional por las características que tiene.

Señala que es importante considerar que lo anterior aplica para cualquier tipo de contaminantes, no solo los atmosféricos, sino también, por ejemplo, los hídricos en las cuencas.

Terminada la exposición, la Comisión solicita que se les dé un ejemplo práctico, ya que no son

especializados en el tema.

La **ministra del Medio Ambiente** señala que gran parte de las comunas del sur del Chile están en zona de latencia o en zona saturada. Explica que zona latente es aquella en que se está a punto de superar la norma, y zona saturada es cuando ya se superó. Por lo tanto, se aplica para la zona latente un plan de prevención para que no se llegue a una zona saturada, y un plan de descontaminación para la zona ya saturada.

Luego explica que el proyecto tiene por finalidad evitar que en los 4 años en los que se evalúan dichos planes, se instale una empresa que evidentemente contribuye a la agravación del problema, y en este momento no se tiene ninguna manera de regular que esta empresa ingrese o que tenga que tomar alguna medida de prevención de contaminar, hasta que se tenga el respectivo plan, y por lo tanto se puede ir agravando la situación, yendo en contra de la obligación del Estado de garantizar el derecho a vivir en un medio ambiente de libre contaminación.

La Comisión pregunta al Ejecutivo cuales son los números de proyectos que están en una u otra situación (latencia o saturada), ya que se vela por un bien superior que es el medio ambiente, pero se preguntan cómo funciona el país con proyectos que ayudan para enfrentar el desarrollo. Responden que es difícil determinar la cantidad de proyectos que estarían en la situación de impacto crítico, pero que son los menos, puesto que no todos los proyectos afectan a los contaminantes de interés, y que la importancia del proyecto de ley es que les permite saber de ante mano si un determinado proyecto está en una condición u otra, cosa que hoy no ocurre.

La comisión solicita que se les envíe cuales son las zonas que están declaradas latentes o saturadas. La ministra Rojas señala que se están aplicando actualmente 15 planes de descontaminación, y que dichos planes se tienen que revisar, pero se están elaborando 5 o 6 nuevos, y están revisando otro número importante.

El **presidente de la Comisión, Juan Antonio Coloma**, comenta que es importante que el Proyecto de Ley -al momento de declarar una zona de latencia o saturación-, adicionalmente establezca parámetros y criterios para el que quiera instalar en un futuro una industria en dicha zona. Y consulta a propósito de aquellas zonas actualmente declaradas latentes o saturadas, en que se está elaborando el plan y que no tienen estas normas que regirán en el futuro.

El ejecutivo señala que en estos casos no existe una medida retroactiva, pero si una medida provisional, pero que se podría considerar una norma transitoria para dichos casos.

Posteriormente, la **ministra del Medio Ambiente** indica que hay 4 lugares en el país en que se han declarado zonas latentes o saturadas y que todavía no tienen un plan de prevención o descontaminación respectivamente. En atmosférico está: Puerto Aysén, Los Lagos, Tierra Amarilla,

Quillota, Catemu, Panquehue, Llayllay. Y en aguas: Lago Villarrica y Río Maipo.

El **senador Coloma** finaliza señalando que a la comisión le corresponde evaluar el impacto financiero, puesto que el informe respectivo señala que, si bien no hay gasto fiscal, lo que pudiera generar un cargo corresponde al ministerio de medio ambiente, sobre lo cual deben pronunciarse en la votación.

Se procede a la votación del proyecto de ley:

Senador Lagos vota **a favor**.

Senador García vota **a favor**.

Senador Coloma vota **a favor**, haciendo la sugerencia de la norma transitoria mencionada anteriormente.

De esta forma, queda despachado el proyecto por la Comisión de Hacienda. -

Ficha confeccionada por: Victoria Arteaga, Paula Hidalgo, Gloria Campos y Verónica Delgado.

**Programa en Derecho, Ambiente y Cambio Climático.**

Universidad de Concepción.

Concepción, Chile.

Septiembre, 2022.